

PROYECTO DE DISPOSICIÓN


El Parlamento del MERCOSUR

DISPONE:

Suscribir el Acuerdo Marco con el COLPROBA (Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, Republica Argentina), que figura como Anexo del presente.-



Lic. Mariano Federico West
Parlamentario del MERCOSUR

Recibido 19.45hs
31/03/2008
Sec. Parlamentaria


FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El proceso histórico iniciado con la firma del Tratado de Asunción, tiende a lograr la integración de los pueblos de la región, como proceso elemental para avanzar con éxito en un mundo conflictivo, que tiende hacia la formación de bloques regionales para una mejor protección de sus habitantes.

En este contexto es fundamental dar participación a la abogacía organizada, como consecuencia de que la misma constituye un elemento esencial en el fortalecimiento de la democracia en los procesos de integración.

La actividad del abogado, está siempre presente cuando se defiende todos y cada uno de los derechos y garantías de los justiciables, tales como el principio del debido proceso, de la igualdad ante la ley, de defensa de cláusulas democráticas, el principio de inocencia, la defensa de los derechos humanos y el repudio a la discriminación, entre otros.

La defensa de los principios mencionados en el párrafo anterior, constituye un estrecho vínculo de complementación entre la Abogacía, los intereses de los ciudadanos y los de los propios Estados en el espacio ampliado.

En este sentido, El COLPROBA (Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina), conciente de la importancia que tiene el MERCOSUR, impulsó la creación de la Comisión de la Abogacía para el MERCOSUR del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Cancillería Argentina (CCSC), a fin de colaborar con la generación de aportes que ayuden a la unificación de la legislación de los Países Miembros del MERCOSUR, la armonización de las normas y otras acciones tendientes a profundizar la integración en el bloque;

Que en este contexto resulta útil y conveniente profundizar la vinculación entre el Parlamento del MERCOSUR y el COLPROBA contando con un invitado y testigo de honor, que sería el CCSC de la Cancillería Argentina.

Que en honor a la brevedad han sido expresados solo algunos de los fundamentos que dan sustento a la celebración del presente

convenio, solicito a los señores Parlamentarios del MERCOSUR, acompañen con su voto la aprobación del presente proyecto de disposición.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Li. Mariano Federico West

Parlamentario del MERCOSUR

ANEXO

ACUERDO MARCO ENTRE EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (COLPROBA) DE ARGENTINA

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 3.4 del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, que establece como principio la cooperación con los demás órganos del MERCOSUR y ámbitos regionales de representación ciudadana;

Lo dispuesto en el art. 4.16 que establece la facultad del Parlamento de mantener relaciones con otras instituciones;

La presentación efectuada por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires (COLPROBA) como institución creada por la Ley 5177;

CONSIDERANDO:

Que el Parlamento del MERCOSUR es el órgano representativo de los pueblos de los Estados Parte que lo integran, creado por la Decisión n° 23/05;

Que sostiene como propósitos los de garantizar la participación de los actores de la sociedad civil en el proceso de integración, y estimular la formación de una conciencia colectiva de valores ciudadanos y comunitarios para la integración;

Que para alcanzar esos objetivos se vuelve indispensable reforzar la legitimidad democrática en el funcionamiento institucional del MERCOSUR, difundiendo las acciones que se lleven adelante en su seno, estimulando una participación social amplia y plural;

Que por esos motivos, el Parlamento promoverá la adopción de los mecanismos institucionales que favorezcan el intercambio de opiniones y la consulta permanente con la ciudadanía sobre los proyectos puestos a consideración del Parlamento del MERCOSUR o los que éste elaborara en su seno;

Que el Parlamento del MERCOSUR ha dictado su propio Reglamento; previéndose, en el art. 70, la creación de una Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales que tiene entre sus objetivos la discusión e informes sobre la armonización de la legislación en los Estados Parte;

Que COLPROBA, a través de su Comisión Permanente del MERCOSUR, asistió a la XXX Cumbre del MERCOSUR, que tuviera lugar en la Provincia de Córdoba del 19 al 21 de julio de 2006, y allí participó de la 2º Audiencia del “Ciclo Parlamento MERCOSUR: La Voz de los Ciudadanos en la Integración”;

Que concurrió, los días 13 y 14 de diciembre de 2006, a la 2º “Cumbre Social del MERCOSUR” y a la Sesión Solemne destinada a la Constitución del Parlamento del MERCOSUR en el Senado Federal de la República Federativa de Brasil;

Que la Comisión de la Abogacía para el MERCOSUR del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil de la Cancillería Argentina (CCSC), fue creada a instancia del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires; para canalizar proyectos y objetivos, como ser colaborar con la generación de aportes que ayuden a la unificación de la legislación de los Países Miembros, la armonización de las normas y otras acciones tendientes a profundizar la integración en el bloque;

Que resulta útil y conveniente profundizar la vinculación entre el Parlamento del MERCOSUR y el COLPROBA contando con un invitado y testigo de honor, que sería el CCSC de la Cancillería Argentina:

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR Y EL COLEGIO DE
ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

ACUERDAN:

El presente convenio marco entre el Parlamento del MERCOSUR y el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, tiene por objeto el logro de mejores niveles de armonización de la legislación que involucra la integración fronteriza, mediante el trabajo mancomunado de ambos órganos.

1.- El COLPROBA, a través de su Comisión Permanente del MERCOSUR, elaborará proyectos de normativa, opiniones o dictámenes, destinados a generar o facilitar la armonización de la legislación en el ámbito del ejercicio profesional y la habilitación legal de los Países Miembros del MERCOSUR.-

2.- Las acciones que se establezcan se implementarán en Protocolos Complementarios, que serán suscriptos por sus respectivas autoridades.-

3.- Dichos protocolos deberán establecer objetivos a desarrollar, cronogramas de trabajo, responsables de la dirección y ejecución de las tareas.-

4.- Los protocolos complementarios que se suscriban, deberán prever el resguardo de la propiedad intelectual o de resultado de los trabajos que se realicen, dejándose constancia que para el supuesto de no contemplarse tal circunstancia, los derechos intelectuales originados en los trabajos realizados en el marco de este acuerdo pertenecerán a ambas partes. En los trabajos publicados, constará que los mismos se originan en el presente acuerdo.

5.- Sin perjuicio de los protocolos complementarios que pudieran generarse con posterioridad a la firma del presente, el COLPROBA se abocará al estudio de la normativa vinculada a la habilitación legal y ejercicio profesional de la abogacía en los Países Miembros, para elevar informes al Parlamento con propuestas tendientes a la armonización de las normas que regulan la actividad profesional intramercosur.

6.- El presente Acuerdo tendrá una duración de 1 año a partir de su celebración, renovándose automáticamente, pudiendo dejarse sin efecto por cualquiera de las partes, anoticiando a la otra fehacientemente, con una anticipación no menor de 90 días, sin que ello origine responsabilidad alguna para las partes. La rescisión del Convenio Marco suspenderá los protocolos complementarios aprobados; cuenten o no, con principio de ejecución.

7.- Por el presente Acuerdo Marco se invita a la adhesión al mismo a los órganos representativos de la Abogacía de los Estados Parte del MERCOSUR.

2.- Las acciones que se establezcan se implementarán en Protocolos Complementarios, que serán suscriptos por sus respectivas autoridades.-

3.- Dichos protocolos deberán establecer objetivos a desarrollar, cronogramas de trabajo, responsables de la dirección y ejecución de las tareas.-

4.- Los protocolos complementarios que se suscriban, deberán prever el resguardo de la propiedad intelectual o de resultado de los trabajos que se realicen, dejándose constancia que para el supuesto de no contemplarse tal circunstancia, los derechos intelectuales originados en los trabajos realizados en el marco de este acuerdo pertenecerán a ambas partes. En los trabajos publicados, constará que los mismos se originan en el presente acuerdo.

5.- Sin perjuicio de los protocolos complementarios que pudieran generarse con posterioridad a la firma del presente, el COLPROBA se abocará al estudio de la normativa vinculada a la habilitación legal y ejercicio profesional de la abogacía en los Países Miembros, para elevar informes al Parlamento con propuestas tendientes a la armonización de las normas que regulan la actividad profesional intramercosur.

6.- El presente Acuerdo tendrá una duración de 1 año a partir de su celebración, renovándose automáticamente, pudiendo dejarse sin efecto por cualquiera de las partes, anoticiando a la otra fehacientemente, con una anticipación no menor de 90 días, sin que ello origine responsabilidad alguna para las partes. La rescisión del Convenio Marco suspenderá los protocolos complementarios aprobados; cuenten o no, con principio de ejecución.

7.- Por el presente Acuerdo Marco se invita a la adhesión al mismo a los órganos representativos de la Abogacía de los Estados Parte del MERCOSUR.